

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, comunicándole que el Apoderado judicial del señor Carlos Humberto Vanegas Guevara, demandante dentro del presente asunto, allegó solicitud para el desarchivo del proceso, así como, se libre nueva comunicación para el levantamiento de las medidas cautelares que fue decretadas dentro del presente asunto, allegando para tal fin copia del arancel judicial requerido. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Junio-08 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO REIVINDICATORIO DE CARÁCTER AGRARIO** promovido por el señor **CARLOS HUMBERTO VANEGAS GUEVARA** contra el señor **ORLANDO RIVERA GUTIERREZ**.

Radicación: 76-147-31-03-001-2012-00062-00

Auto: **866**

Atendiendo el memorial visible a folio 007 de este legajo electrónico, por medio del cual el apoderado judicial del demandante en el presente asunto, solicita al Juzgado, el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, otrora decretada en el juicio "**REIVINDICATORIO DE DOMINIO**" del cual trata este expediente, misma que recayera sobre los bienes inmuebles identificados con las **MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. 375-1029 y 375-24337**, de propiedad del demandado **ORLANDO RIVERA GUTIERREZ**.

Bien analizada la petición en trato, observa esta Administradora de Justicia que la misma es procedente y a ella debe darse el trámite respectivo, por tanto, el Juzgado atenderá favorablemente lo peticionado.

Así entonces, observa esta instancia judicial, que el proceso se declaró terminado por desistimiento tácito¹, y de conformidad con ello, se ordena por secretaria para que se realice nuevamente el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y de esta manera se **DISPONGA** el levantamiento de la inscripción de la demanda en los folios **MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. 375-1029 Y 375-24337**, de propiedad del demandado **ORLANDO RIVERA GUTIERREZ**;

¹ Ver folios 236 y 237 del Cuaderno No. 1

con el fin de **DEJAR SIN EFECTO** alguno el Oficio No. 525 del 21 de mayo del año 2014, que, con la fecha citada, les libró este Juzgado.

Tomando pie en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

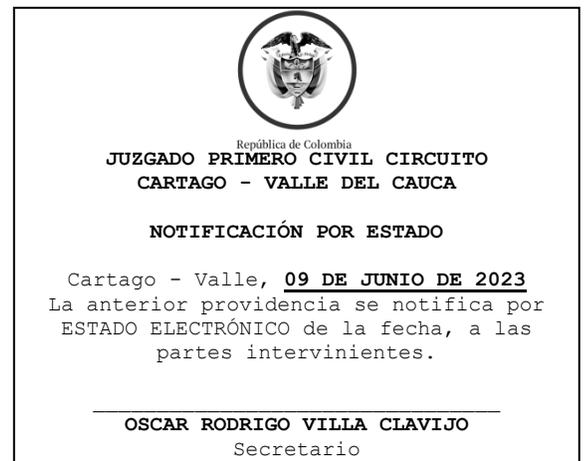
Por secretaria **REALIZAR** nuevamente el oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO, VALLE**, con el fin con el fin de que se **DISPONGA** el levantamiento de la inscripción de la demanda en los folios **MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. 375-1029 Y 375-24337**, de propiedad del demandado **ORLANDO RIVERA GUTIERREZ**; y de esta manera se **DEJE SIN EFECTO** alguno el Oficio No. 525 del 21 de mayo del año 2014, que, con la fecha citada, les libró este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcab9dba3c69bb2b4e9e2d085b3834efe1534711f17e6a7209e41644d5f8001**

Documento generado en 08/06/2023 02:53:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**